



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00873 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

05 JUN 2020

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia, conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

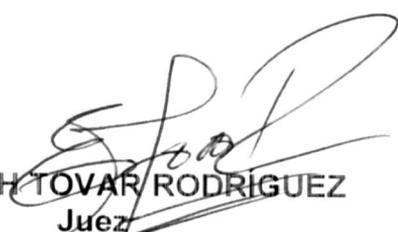
1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.923.617,82). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.

\$ 18.500.000,00 TOTAL CAPITAL.
\$ 14.423.617,82 TOTAL INTERESES MORATORIOS.
\$ 32.923.617,82 TOTAL.

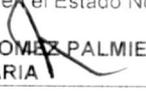
3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 JUN 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 30


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA